



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000195-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [3759651 - 21]

VISTO, el Memorando N° 0081-2023-GR-LAMB/GRED/UGEL.FERR-ARH, de fecha 25 de enero del 2023, con Registro N° 3759651-20 (4 folios), sobre **Conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UGEL Ferreñafe, año 2023**; y demás documentos que se adjuntan como antecedentes a la presente resolución.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, dispone que el Ministerio de Educación es el órgano de Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, los artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Perú establecen que todos tienen derecho a la protección de su salud, del medio familiar y de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos, el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, el artículo 44 de la Constitución prevé que son deberes primordiales del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

Que, los artículos II, VI y XII del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud de la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo al principio de equidad, siendo posible establecer limitaciones al ejercicio del derecho a la propiedad, a la inviolabilidad del domicilio, al libre tránsito, a la libertad de trabajo, empresa, comercio e industria, así como al ejercicio del derecho de reunión en resguardo de la salud pública;

Que, mediante Ley N.º 29783 “Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo”, en su artículo 29° señala: Los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora. Los empleadores que cuenten con sindicatos mayoritarios incorporan un miembro del respectivo sindicato en calidad de observador;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, reglamento de la Ley N° 29783 “Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo”, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia. Así mismo en su artículo 38 señala: El empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación;

Que, mediante Memorando N° 00081-2023-GR-LAMB/GRED/UGEL.FERR-ARH, de fecha 25 de enero del 2023, el Coordinador de Recursos Humanos de la UGEL Ferreñafe, dispone se expida el acto administrativo de conformando provisionalmente el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UGEL Ferreñafe para el año 2023 y/o nueva disposición del despacho directoral; debiendo para tal efecto realizar la acción administrativa correspondiente;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000195-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [3759651 - 21]

Estando a lo informado por el Despacho Directoral y actuado por el Área funcional de Recursos Humanos, con el Visto Bueno de la Dirección de Gestión Institucional, y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 27444 "Ley de Procedimientos Administrativos General", Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales", su modificatoria Ley N° 27902, Decreto Regional N° 020-2018-GR.LAMB/PR, que aprueba las áreas funcionales; Decreto Regional N° 043-2013-GR.LAMB/PR que aprueba el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional, Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lambayeque y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR.LAMB/CR, que Aprueba el CAP de la GRED y UGELs.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, el COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE FERREÑAFE, para el año 2023, la misma que quedará integrado de la siguiente manera:

REPRESENTANTES TITULARES:

DE LA PARTE EMPLEADORA - UGEL FERREÑAFE

1.- MBA. Adm. WALTER GARCÍA ÑECO con DNI N° 16742630

Jefe de la Oficina Administración de UGEL Ferreñafe

2.- Abog. JOSÉ JHONNY FARFÁN SALAZAR, con DNI N° 16673812

Coordinador de Recursos Humanos de UGEL Ferreñafe

DE LOS TRABAJADORES - SITAEL

3.- Sr. RUBEN FERNANDO BAJONERO CARBONEL, con DNI N° 42567290

4.- Lic. MARIO ANTONIO SAMAMÉ PRADA, con DNI N° 17409983

REPRESENTANTES SUPLENTES:

DE LA PARTE EMPLEADORA - UGEL FERREÑAFE

1.- Abog. JOSÉ ORLANDO BURGA GUEVARA, con DNI N° 16501563

Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de UGEL Ferreñafe

2.- Ing. JOSÉ JESÚS IPANAQUE CASANOVA, con DNI N° 41604726

Jefe(e) del Área de Gestión Institucional de UGEL Ferreñafe

DE LOS TRABAJADORES - SITAEL

3.- Sra. GENARA YSMENIA MURO CARRASCO, con DNI N° 17413499

4.- Sr. MARCO ANTONIO MARTÍN VELEZ SÁNCHEZ, con DNI N° 17431300



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
EDUCACION FERREÑAFE
DIRECCION - UGEL FERREÑAFE

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000195-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [3759651 - 21]

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, el contenido de la presente Resolución a las partes interesadas de acuerdo a lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, a las Direcciones y Oficinas de UGEL-Ferreñafe, difundiéndose además a través del Portal Electrónico Institucional.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE

Firmado digitalmente
GLORIA ELIZABETH JIMENEZ PEREZ
DIRECTORA UGEL FERREÑAFE
Fecha y hora de proceso: 30/01/2023 - 10:00:22

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
JOSE JESUS IPANAQUE CASANOVA
DIRECTOR(E) DE GESTION INSTITUCIONAL
30-01-2023 / 09:59:09

- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
JOSE ORLANDO BURGA GUEVARA
JEFE DE ASESORIA JURIDICA
30-01-2023 / 09:59:38